



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 396504/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 423/18 (RESOL-2018-423-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 30/31 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **310/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

" 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ref Expte 396504/2015

En la Ciudad de Córdoba a los 07 días del mes de Abril del año 2015 comparecen por ante mí, Dra. Mariana Chaves funcionaria de la Delegación Regional Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF), con Personería Gremial número 751, el Sr. Secretario General, Ramón David Cardoso, DNI 16.683.438; el Sr. Secretario Adjunto, Sergio Rubén Magnago, DNI. 12.863.104; el Sr. Secretario de Relaciones Laborales y Acción Gremial, Néstor Fabián Urruti DNI 17.113.765; el Sr. Secretario Administrativo, Sr. Aldo José Leguizamón DNI 16.014.106; la Sra. Secretaria de Actas, Mónica Elizabeth Cipolletta, DNI 17.393.065; el Sr. Secretario de Finanzas, Hugo Héctor Albornoz, DNI 10.444.884, todos miembros paritarios designados oportunamente, y el Sr. Daniel Humberto Rosales en su carácter de Secretario de acción Social y Luna Jorge Orlando en su carácter de primer revisor de cuentas suplente, acompañados por el Letrado de la Asociación Dr. Enrique Schmal mat. N° 1-21724, y en representación del Sector Empleador lo hacen:

- Por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, el Sr. Ducoin Fernando Luis, acompañado por su letrado apoderado el Dr. Edelmiro Ghigo
- Por la Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba, el Sr. Gerente, Facundo Lenti DNI 25.497.857 y Jorge Aisicovich DNI 10378051
- Por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María), el Sr. Presidente, Rubén Marabini DNI 13.221.432.
- Por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO), el Sr. Antonioli Diego Augusto, designado miembro paritario de acuerdo a acta anexo número 16, que se adjunta a la presente, acompañado por su letrado apoderado el Dr. Víctor Samuelle.

PRIMERO: Las Partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial para todos los trabajadores de farmacias que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T. 430/05, del treinta y dos por ciento (32%), a liquidar de forma no acumulativa de la siguiente manera: a) el 20% para el periodo comprendido desde el 1° de Abril de 2015; al 31 de agosto de 2015, b) el 8%, desde el 1° de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y el cuatro por ciento (4%) desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31.03.2016. Dicho incremento entrara en vigencia a partir del 1° de Abril de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2016, independientemente de su homologación, dicho incremento será calculado sobre la escala establecida en el art 12 del CCT 430/05 y se calculará sobre los básicos de la escala salarial vigente al mes de Abril de 2015. El incremento acordado tendrá carácter de asignación No Remunerativa y se liquidara en el Recibo de Haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo 2015/2016", y se abonara según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros paritario designados para este Acuerdo, incluyendo dicho incremento cualquier bono extraordinario y absorberá cualquier incremento salarial otorgado por el Poder Ejecutivo y/o Legislativo Nacional y/o provincial.

SEGUNDO: Las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa por mayor responsabilidad profesional, por el periodo detallado en el punto Primero, abril 2015 a Marzo 2016 inclusive. a los farmacéuticos comprendidos en el Art 18 Inc. b del CCT 430/05. De Pesos Ochocientos Sesenta (\$ 860), que se liquidara mensualmente con el salario correspondiente. Esta suma fija no remunerativa subsistirá para periodos posteriores y se incrementara en igual porcentaje y con la misma modalidad que se fije en futuros acuerdos salariales.

Ab. CHAVES MARIANA A.
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc
Delegación Regional Córdoba
Leg 25381



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

TERCERO: Los incrementos pactados se incorporaran a los Básicos de cada categoría de del Convenio Colectivo de Trabajo N° 430/05 en el mes de Abril de 2016.

CUARTO: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban una recomposición salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional, a excepción de aquellos empleadores que hubieran abonado en los últimos tres (3) meses, importes a cuenta de futuros aumentos, en cuyo caso podrá procederse a la compensación solamente de los porcentajes de incremento salarial acordados en el presente.+

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas otorgadas en el presente acta acuerdo serán computables para calcular beneficios como, asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso de ANSES, ART etc.-

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) una contribución equivalente a Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) hasta marzo de 2016; y desde abril de 2016 hasta el mes de septiembre inclusive de 2017 la suma de Pesos Ciento Ochenta (\$180) y desde octubre de 2017 hasta el mes de marzo inclusive de 2019 la suma de Pesos Doscientos Cuarenta (\$240) por cada trabajador que posea el establecimiento de farmacia.- Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo/Poder Ejecutivo sancione o decrete la finalización de los montos no remunerativo convenidos en este acuerdo salarial, durante el término del presente acuerdo paritario, la presente cláusula sexta dejará sin efecto esta contribución patronal.-

SEPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuaran efectuando a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia (A.S.T.F) la contribución del 1% para ser destinado al fondo de capacitación y será calculado sobre el total remunerado de todos los trabajadores que posea el establecimiento de farmacia desde el mes de Octubre de 2015 hasta el mes de Septiembre de 2016 inclusive, denominada fondo de capacitación, dicha contribución patronal no sustituye ni modifica el porcentual que se abona por el fondo de turismo social ni cualquier otro ítem convencional y no convencional vigente.-

OCTAVO: Los importes que se devenguen de las contribuciones patronales determinada en los artículos precedentes deberán ser depositados a la orden de la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia mediante boleta de deposito implementada por esta Asociación y que posee en se pagina Web (www.astf.org.ar) en la fecha que el sistema de pago determina según el N° de CUIT del empleador.-

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente.-

En prueba de conformidad, se suscriben ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Córdoba, a los siete días del mes de Abril del año 2015.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de las partes por ante mí, funcionaria actuante que certifica y doy fe.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and stamp: HECTOR ALBORNOZ SECRETARIO DE FINANZAS A.S.T.F.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and stamp: DAVID CARROZO A.S.T.F.

Handwritten signature and stamp: NESTOR ABIAN MARTI SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y ACCION GREMIAL A.S.T.F.

Handwritten signature and stamp: Farm. RUBEN MARABINI PRESIDENTE Camera de Farmacias del Centro Argentino

Handwritten signature and stamp: Ad. CHAVES MARIANA A. Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc. Delegación Regional Córdoba Leg. 25381

Handwritten signature and stamp: FERNANDO LUIS DUCOIN Col. de Farmacéuticos Prov. de Cba.

Handwritten signature and stamp: SERGIO RUBÉN MAGNAGO SECRETARIO ADJUNTO A.S.T.F.

Handwritten signature and stamp: ROSALES DANIEL HUMBERTO SECRETARIO DE ACCION SOCIAL A.S.T.F.

Handwritten signature and stamp: ALDO JOSE LEGUIZAMON SECRETARIO ADMINISTRATIVO A.S.T.F.

Handwritten signature and stamp: ALDO JOSE LEGUIZAMON A.S.T.F.



ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA

Ituzaingo N° 444 - Tel/Fax N° (0351)-4220650 - 5000 - Córdoba - Personería Gremial N° 751

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 430/05

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016 + ABRIL DE 2016 (Suma No Remunerativa incorporada al Básico)

CATEGORIAS	Básico Abril-2015	Asignación No Remunerativa Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2015	SAC S/No Remunerativo- Junio -2015	Asignación No Remunerativa Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015	SAC S/No Remunerativo- Diciembre -2015	Asignación No Remunerativa Enero, Febrero y Marzo -2016	Suma fija desde Abril - 2015 hasta Marzo - 2016	Basico Abril-2016
CATEGORIA INICIAL " A "	\$ 6.362,17	\$ 1.272,43	\$ 636,22	\$ 1.781,41	\$ 890,70	\$ 2.035,90		\$ 8.398,07
CATEGORIA INICIAL " B "	\$ 6.807,24	\$ 1.361,45	\$ 680,72	\$ 1.906,03	\$ 953,01	\$ 2.178,32		\$ 8.985,56
CAJERO, PERFUMERIA Y ADMINISTRATIVO	\$ 7.050,58	\$ 1.410,12	\$ 705,06	\$ 1.974,16	\$ 987,08	\$ 2.256,18		\$ 9.306,76
EMPLEADO DE FARMACIA	\$ 7.293,95	\$ 1.458,79	\$ 729,39	\$ 2.042,31	\$ 1.021,15	\$ 2.334,06		\$ 9.628,01
EMPLEADO ESPECIALIZADO DE FARMACIA	\$ 8.671,81	\$ 1.734,36	\$ 867,18	\$ 2.428,11	\$ 1.214,05	\$ 2.774,98		\$ 11.446,78
FARMACEUTICO	\$ 9.481,97	\$ 1.896,39	\$ 948,20	\$ 2.654,95	\$ 1.327,48	\$ 3.034,23		\$ 12.516,20
FARMACEUTICO D.T	\$ 9.481,97	\$ 1.896,39	\$ 948,20	\$ 2.654,95	\$ 1.327,48	\$ 3.034,23	\$ 860,00	\$ 12.516,20

* el adicional por bloqueo del Farmaceutico Director Tecnico se calcula aplicando el 88% al Basico de la categoria Inicial "a" (art 18 inc b CCT 430/05)

Bea Schulz
1-2472-1

MESTOR FABIAN URRUTTI
SECRETARIO DE RELACIONES
LABORALES Y ACCION GREMIAL
A.S.T.F.

1-2117

ROSA SAZBE
A.S.T.F.

DAVID GARZAS
A.S.T.F.

Antonielli

Fernando Luis Ducoin
1-24990

Sergio Rubén Magnago
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

REGINALDO ALBORNOZ
SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.T.F.

Rosales Daniel Humberto
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

CIPOLLETTA MONICA ELIZABETH
SECRETARIA DE ACTAS
A.S.T.F.

Ruben Marabini
Farm. RUBEN MARABINI
PRESIDENTE
Camera de Farmacias del Centro Argentino

CRISTINA MARIANA
Ab. Cristina Mariana
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Córdoba
FOLIO 25381
RABADO EMPLEO

Fernando Luis Ducoin
TESORERO
Col. de Farmacéuticos Prov. de Cba.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 423/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.